

Se leyeron por primera vez tres dictámenes de la comision de guerra: uno sobre la reforma propuesta por el coronel Estremera para la milicia activa: otro sobre los casos en que deben considerarse empleados los generales del ejército; y otro sobre una consulta del gobierno, acerca del nombramiento de oficiales de la milicia activa.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Marin, sobre que las comisiones no puedan retirar algun artículo de los dictámenes puestos á discusion, sin que el Congreso lo acuerde.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones de los Sres. Ramos Arizpe y Seguin, insertas en la sesion del dia 15. Admitidas se mandaron pasar á la comision de colonizacion.

El Sr. Llave excitó á la comision respectiva para que presente su dictámen sobre la proposicion que el mismo señor y otros muchos hicieron acerca de que se prohibian ciertos libros.

Se levantó la sesion despues de la una.

SESION

Del dia 19 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, prestó juramento, y tomó asiento el Sr. D. Manuel Ortiz de la Torre, diputado por la Baja California.

Se dió cuenta con los oficios siguientes de la Secretaría de Guerra:

1.º Sobre cubrir por esta vez todos

los empleos de los regimientos provinciales con oficiales veteranos. Se mandó tener presente en la discusion del dictámen sobre la materia.

2.º Sobre la formacion de un regimiento provincial en México, á más de lo pedido por la consulta de 21 de Junio, y un escuadron en Tlaxcala.

3.º Acompañando el reglamento que formó el jefe del Estado Mayor para el arreglo de los regimientos provinciales de caballería de la República. Este y el anterior se mandaron pasar de preferencia á la comision de Guerra.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de peticiones:

1.º Que venga por conducto del Gobierno la solicitud del teniente coronel D. Pedro Patiño, que pide se le declare comprendido en el decreto de amnistía, sin embargo de que su delito fué de 28 de Mayo.

2.º Que pase á la de infracciones el memorial de D. Francisco Pradillo, apoderado de D. José Terradas, sobre que se le entregue íntegro el expediente en que su parte trató de vindicarse contra D. Mariano Terradas.

3.º Que pase á la de Legislacion la representacion del ayuntamiento de la Villa de Parras, que solicita varias aclaraciones de la ley de 22 de Octubre de 1823, sobre noales.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de sistema de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Martinez (D. Florentino) acerca de que se liberte á Chihuahua por diez años de todo contingente.

Prestó el juramento y tomó asiento el Sr. D. Rafael Alarid, diputado por Nuevo México.

Se puso á discusion el dictámen siguiente:

Señor: las Comisiones de Hacienda y Comercio, han examinado la adiccion de los Sres. Moreno y Covarrubias, relativa á que se prohiba la introduccion de todo tejido ordinario de algodón, permitiendo solo los finos que merezcan ser aforados sobre un peso lo vara. La introduccion de fierro batido: la del Sr. Mier, sobre que no se entiendan prohibidos los tafletes en la lista de prohibiciones que ha decretado el Congreso, y la del Sr. Tirado, para que así como se prohiben los sombreros de suela, se prohiban tambien los ordinarios de lana.

Acerca de lo primero, creen las comisiones, que seria un grave mal prohibir absolutamente la introduccion de todo tejido ordinario de algodón, por las razones expuestas en el curso de la discusion por varios señores diputados, y por las en que fundaron su dictámen las comisiones encargadas de poner una que otra restriccion al comercio extranjero.

El espíritu que ha guiado á los Sres. Moreno y Covarrubias, es sin duda el de proteger las manufacturas de algodón, que se fabrican en lo Interior. Juzgan sus señorías que los productos análogos, que importa el extranjero, son causa de que nuestros artesanos no tengan en qué ocuparse y vivan en la mendicidad. Tendrán razon para quejarse, si á las manufacturas extranjeras que rivalizan con nuestras mantas, se les hubiese permitido una entrada absolutamente franca y libre, pues que entonces pudiéndose dar aquellas á precio más inferior que éstas, tendríamos por resultado la ruina simultánea de todos los fabricantes nacionales de tejidos de algodón. Mas tan léjos de ser así, fué éste uno de los objetos á que proveyeron los autores del arancel, que hoy rige á nuestras aduanas marítimas. En él se hallan recargados los lienzos ordinarios de algodón, al precio de cuatro reales cada vara, de los que llegan á cuatro cuartas de ancho, y á cinco reales los que pasan de ahí; de suerte que no teniendo la vara de unos y otros el valor de un real de nuestra moneda, al pié de

las fábricas extranjeras para la execcion del veinticinco por ciento, que se cobra en las aduanas marítimas, se aforan esos artículos á un precio cuádruple del que tienen en realidad. ¿Y cuál es el objeto de esta terrible exaccion? No es otro, señor, que el de hacer subir de precio en lo Interior las manufacturas extranjeras, que pueden perjudicar á nuestros productos de mantas. De este modo y no prohibiéndolos, se consiguen dos fines saludables: primero, presentar efectos á nuestros artesanos de una produccion análoga á la suya, para que les sirva de estímulo á la perfeccion de sus artefactos; segundo, impedir que el valor de las mantas suba á un precio de difícil acceso para los consumidores, especialmente en que por efecto de la revolucion, es general la escasez de recursos para subsistir.

En esta virtud, ¿qué más consideraciones deben reclamar en su favor nuestros artesanos? ¿Se quiere acaso que la inmensa mayoría de la sociedad, sea tributaria de unos cuantos productores, á quienes en último análisis vendriamos tan solo y únicamente á beneficiar? Las manufacturas de algodón que forman nuestro principal consumo. Puede decirse que las dos terceras partes de los habitantes de la República, gastan una gran porcion de su renta anual en abastecerse de esos géneros. Cuando una mercancía llega á ser el objeto de un comercio de esta naturaleza, los esfuerzos del legislador deben dirigirse á proporcionarla cuanto más barata sea posible. Si no obstante el recargo de su aforo en el arancel de que hacen mérito las comisiones, hemos visto en estos últimos tiempos dar esta clase de géneros á precios tal vez más baratos, que los que tienen en las mismas fábricas extranjeras, esto procede, segun se ha dicho en la discusion de la lista prohibitiva, de que habiendo nosotros abierto los puertos de un solo golpe á los buques de todas las naciones, todo el mundo se ha lanzado en esta nueva carrera que se abrió al comercio, sin tener un conocimiento y una idea exacta de nuestros consumos. De aquí ha resultado esa superabundancia, que se nota de ciertas mercancías, y los pre

oios ínfimos á que hemos visto venderles, porque no ofreciendo utilidad tener los capitales en inacción, algunos negociantes se han visto precisados á vender sus efectos el precio á que han querido pagárselos. Eso mismo ha sucedido y sucede en las otras partes de América, que se hayan en paralelo con nuestras circunstancias políticas. Mas esta situación violenta del comercio no puede ser sino pasajera, porque tan luego como el interés individual, que es el mejor regulador en estas materias, observe lo errado de sus especulaciones, proporcionará las entradas á los consumos, y no se verán entonces los tejidos de algodón tan abatidos como ahora.

Decir, señor, que así como se han prohibido los paños de segunda y tercera clase, se deben también prohibir los lienzos ordinarios de algodón, es no tener una idea de nuestras necesidades, y de cuáles artículos influyen más ó ménos en la propiedad de una nación, atendido el grado de su industria. Los paños de que se trata no forman sino un objeto secundario de nuestro consumo, y en lo interior se produce en cantidad bastante para nuestro abastecimiento. Una de las pruebas irrefragables que pueden dar las comisiones en comprobación de este aserto, es, que en la actualidad existen cantidades crecidas de paños fabricados en Puebla y en Querétaro, que no han podido venderse por falta de consumo, y esto sin que se haya importado una sola vara del extranjero, porque además del aforo excesivo á que estaba recargado este artículo en el arancel, nuestras fábricas lo producen ya tan barato, como el que viene de afuera. No así los tejidos ordinarios de algodón: ellos forman como se ha dicho, el objeto principal del consumo de la nación; nuestros fábricas no producen los bastantes para abastecer á todos, y aún cuando produjesen en cantidad suficiente, basta la sola razón de que subirían de precio sin la concurrencia extranjera para que no se prohiban absolutamente. Además crearíamos con la prohibición de estos artículos, un germen fecundo de inmoralidad, pues que necesariamente se haría un inmenso contra-

bando por nuestras costas extensas y desiertas, y este tráfico clandestino sería tanto más escandaloso, cuanto que los tejidos de algodón no son de una conducción difícil por lo interior.

Lo mismo dicen las comisiones con respecto á la prohibición del fierro batido. Es verdad que en el territorio de la República se encuentran muchas y abundantes minas de este metal; pero ya sea por la falta de brazos ó ya por la escasez de conocimientos en su elaboración, lo cierto es que transcurriría un espacio inmenso de tiempo antes de ponernos en estado de producir á precios cómodos, el necesario para nuestro consumo. ¿Y qué sería entonces de la Agricultura, cuyas principales operaciones no pueden hacerse sin hierro? ¿Y á qué precio no haríamos subir este artículo que justamente es de primera necesidad? Lo único, señor, que puede exigirse en esta parte, es recargar moderadamente las manufacturas de fierro que puedan venir del extranjero, á fin de perjudicar lo ménos posible á nuestros artesanos, y este objeto procurarán proveer las comisiones encargadas de la reforma de aranceles, en la cual tendrán también presente la adición del Sr. Mier, advirtiendo por ahora, que no están prohibidos, ni es la mente de las comisiones que se prohiban los tafletes.

Resta hablar de los sombreros de lana ordinarios cuya prohibición solicita el Sr. Tirado. En el actual arancel están aforados los sombreros de toda clase á tres pesetas cada uno. Las comisiones, con objeto de favorecer este ramo de industria interior, ha convenido, según propone el gobierno, en aumentar un peso más á los sombreros ordinarios del extranjero. De este modo se conseguirá que los pocos que se introduzcan de esta clase, sirvan de emulación á nuestros fabricantes, á fin de que perfeccionen este ramo, debiéndose además preferir el recargo á la prohibición, para no dar lugar á fraudes y continuas disputas en las aduanas marítimas, por la imposibilidad de demarcar con exactitud las líneas que separan lo fino de lo ordinario.

Por estas y otras razones, que si fuere

necesario expondrán las comisiones en la discusión, sujetan á la deliberación del Congreso la proposición siguiente:

«No se tomarán en consideración las adiciones de los Sres. Moreno, Covarrubias y Tirado, sobre que se prohiba la introducción de todo tejido de algodón ordinario, de fierro batido, y sombreros de lana ordinarios.»

Sala de Comisiones del Congreso general. México, á 5 de Abril de 1824.—*Copca.—Castillo.—Estévez.—Miura.—Escalante.—Zavala.—Tarrazo.*

El Sr. Tirado, dijo:

Señor: En las representaciones que varias diputaciones provinciales y otras autoridades han dirigido á Vuestra Soberanía, se ve claramente la justicia con que los artesanos han reclamado el comercio libre de Ultramar, como causa principal de los gravísimos males que han sufrido y seguirán sufriendo, si no se prohíbe este comercio que los conduciría á su total ruina; como que propende directamente al último exterminio de las artes de nuestra República, y aunque yo me pudiera engañar en esto, no es posible creer que se engañen también las diputaciones provinciales de Jalisco, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Puebla, México y varios ayuntamientos que todavía están pidiendo con la mayor ansia que se prohiba semejante libertad de comercio. Los principios en que han fundado esas corporaciones la justicia de sus quejas, son bastante ciertos, concluyendo todas ellas en que es inevitable la ruina de muchísimas familias que hasta la presente se han mantenido con el sudor y trabajo de sus manos. Así es, que el Congreso, en virtud de estas razones tan sólidas, decretó la prohibición de algunas manufacturas que se fabrican en nuestro país; pero no habiéndose extendido ésta á los sombreros, herreros y tejedores, cuyos giros han de sufrir igual desgracia si no se prohíbe la introducción de sus respectivas obras, me han parecido por lo mismo necesarias las adiciones que miran á estos tres ramos que hoy se

discuten y cuyo dictamen repruebo, suplicando á Vuestra Soberanía prohiba todas las manufacturas ordinarias de lana, algodón y fierro.

El Sr. Copca:

Cuando tratamos esta cuestión hace poco más de un mes, tuve el honor de exponer en el modo que me fué posible, las razones fuertes y poderosas que había para que la prohibición no se extendiese á más artículos que los que las comisiones proponían. Ahora se vuelven á reproducir las objeciones que en mi concepto se rebatieron entonces victoriosamente, y por lo mismo me hallo en el caso de reproducir yo también una parte de los fundamentos que constantemente ha guiado á las comisiones en este asunto.

Dice el Sr. Tirado que la importación extranjera de tejidos de algodón ordinarios, causa perjuicios de mucha consideración á nuestros artesanos, que nunca podrán prosperar bajo el aspecto que hoy presenta el comercio. Pero, señor, para apreciar en su verdadero valor esta objeción, es necesario examinar previamente qué número de artesanos es ese de que se hace tanto mérito, qué clase de perjuicios es la que se les eroga y si estos perjuicios son indispensables á trueque de que la sociedad goce un beneficio.

Las comisiones, para dar su dictamen, no debieron regirse por el estado regular que presentaba nuestra industria ántes de la revolución, sino que únicamente debieron tener presente la situación lamentable que distingue en el día así á las manufacturas de algodón, como á todos los demás ramos que constituían nuestra riqueza pública, es decir, después de haber sufrido aquellas una guerra de 12 años que con respecto á la economía no pudo ménos de producir todos los males que son consiguientes á una revolución prolongada; después de que una multitud de artesanos abandonaron los talleres por el objeto noble de ir á defender la patria; después de que una porción de gruesos capitalistas que fecundaba nuestra industria, ha emigrado á

otros países; y despues, en fin, de haberse extraido por nuestros puertos sumas inmensas de oro y plata que no han vuelto cambiadas en otros valores y que por lo mismo son caudales perdidos para la nacion: pues en este estado calculan las comisiones que cuando más, habrá en todo el territorio de la federacion cuarenta mil artesanos ocupados en los tejidos de algodón, y diseminados en este y el otro Estado. Ahora bien, por beneficiar á estos cuarenta mil artesanos, hemos de perjudicar á seis ó más millones de habitantes, de los cuales no hay uno solo que no gaste una buena porcion de su renta anual en abastecerse de esos tejidos? Pero se dice que beneficiando á aquel número se beneficia á toda la nacion. No hay tal cosa, señor, á quien únicamente se beneficia es á los productores de mantas. Todos los que se ocupan en estas manufacturas, por ejemplo, tendrian una gran satisfaccion de que el Congreso se sirviese prohibir los tejidos de algodón extranjeros, porque entonces sabrian muy bien que podian vender los suyos á un precio doble, triple ó cuádruplo del que tienen en la actualidad, más los consumidores de esa industria, á su vez, tendrian que gastar dos, tres ó cuatro veces más de lo que gastan en el día de hoy; y el que no pudiese subvenir á estos gastos tendrian que reducir su consumo.

Con que resulta que el interes de estos 40,000 artesanos está en contradiccion con el interes nacional. ¿Qué hacer, pues? ¿cómo conciliar estos intereses diametralmente opuestos?..... A este objeto proveyeron los autores del arancel que rige á nuestras aduanas marítimas. Traigo este documento á la mano para comprobar la verdad de mi aserto. Dice: (le. yó.) «Sarampures, casas tandas, mamodias, sanas, encertis, etc., hasta de una vara de ancho, cuatro reales. Los mismos tejidos hasta de una vara y tres cuartas de ancho, cinco reales.» De suerte que no teniendo cada una vara de estos lienzos el valor de un real de nuestra moneda llegados á nuestros puertos, incluso los gastos de conduccion, para deducir el veinticinco por ciento que se

cobra en las aduanas, se aforan á un precio cuádruplo del que tienen en realidad. Pues esta exaccion terrible no tiene otro objeto que hacer subir el valor de esos productos al nivel de los que se fabrican en lo Interior, y esta medida, preferible á la prohibicion, segun aconsejan los más célebres economistas y la sana razon, conduce á dos fines muy saludables: primero, presentar estímulo á nuestros artesanos para que perfeccionen su industria, y trabajen con actividad; segundo, impedir que repentinamente suban de precio nuestras manufacturas, con notable perjuicio de los consumidores.

Se dice que no se entiende cómo es que habiendo los autores del arancel proveido al objeto indicado se ofrecen los géneros de algodón extranjeros mucho más baratos que los nacionales, siendo así que estos se venden al precio más ínfimo á que pueden darse. Pero esto procede, como dicen las comisiones en su parte expositiva, de que habiendo nosotros instantáneamente pasado de un régimen exclusivo á una libertad absoluta de comercio, todo el mundo se ha lanzado en esta nueva carrera, sin tener un conocimiento y una idea exacta de nuestros consumos, resultando de aquí que se hayan importado mas mercancías de las que la nacion necesitaba por manera, que no teniendo cuenta á los interesados mantener sus capitales en inaccion, se han visto obligados á dar sus efectos al precio á que los ha hecho bajar la gran concurrencia de ellos. De esta causa, y no de otra, proviene el poco valor que en estos últimos tiempos hemos visto dar á ciertas clase de mercaderías. Más este mal no puede ser sino pasajero, pues que tan luego como el interes personal que es el mejor regulador en estas materias, observe el terreno que pisa, y lo errado de sus especulaciones, proporcionará las entradas á los consumos, y puede asegurarse que entonces surtirá todos sus efectos al recargo del arancel.

Expuse, señor, cuando por primera vez se trató este asunto, que la medida de prohibir los géneros en cuestion, seria contraria á las buenas costumbres y á la moral pública. Para probar esta verdad, dije entonces, que no habia más que abrir

la historia de todos los gobiernos que han prohibido la introduccion de artefactos extranjeros, que podrian formar el principal consumo de sus pueblos, y obtener de mejor calidad y mas baratos que los nacionales, para convencerse que en donde quiera que se haya seguido esa conducta, una porcion de hombres se han dedicado en la sociedad á hacer el tráfico clandestino de los géneros prohibidos dando lugar los gobiernos, con semejante conducta, á que las cárceles estuviesen llenas de contrabandistas, los jueces ocupados en esas causas embromosas, y lo que es más, contribuyendo este régimen vicioso á dar pábulo á las delaciones, y á relajar los vínculos más preciosos de la sociedad. Pues las mismas causas producirian entre nosotros los mismos efectos.

Dije, señor, tambien que el estado actual de nuestras relaciones exteriores no permitia prohibir los géneros de que se trata, porque es evidente que si alguna ó algunas naciones nos convidan con su proteccion, y para llevarla á efecto no esperan más que nuestra puntual obediencia á la ley, no es tanto guiadas de las ideas de filantropía, que en el mundo están reservadas á unos cuantos particulares, como movidas del grande interes que les vá á proporcionar el inmenso mercado que ya empieza á ofrecer el continente de América, antes cerrado absolutamente á sus comunicaciones. Haciendo los géneros de algodón la parte principal del tráfico de la nacion mas fuerte y poderosa con quien nos unen estrechos lazos de amistad, es claro que la prohibicion de ellos en nuestro territorio disminuiria su interes con respecto á nosotros, interes que necesitamos aumentar en lo posible para afianzar y consolidar la independencia.

Pues si en aquella época mediaban estas razones de política para que las comisiones suplicasen al Congreso que la prohibicion no se extendiese á los efectos de algodón, hoy las tiene mucho más fuertes y poderosas para insistir en la misma pretension. Han visto últimamente un decreto del rey de España, por el cual faculta á las naciones mercantiles

para que puedan introducir toda clase de géneros en sus posesiones de América. El Congreso sabe muy bien las profundas miras de política que envuelve este decreto. Y prescindido yo en este momento de criticar, como pudiera, una órden expedida con relacion á países que están en pleno goce de su independencia, y ridiculizar ese prurito de decidir con un poco de papel un asunto que lo está ya definitivamente por las bayonetas, haré únicamente una reflexion. ¡Conque el gobierno español que se ha mostrado siempre tan celoso del régimen esclusivo para con sus antiguas posesiones de América, abre sus puertos á todas las naciones, con el fin de que cuando no le auxilién, se mantengan neutrales en cualquiera empresa sobre recobrar sus antiguos derechos de supremacía, y nosotros iremos á cerrar esos mismos puertos, cuando necesitamos ahora más que nunca, si la proteccion directa de esas naciones, á lo ménos que conozcan y palpén los grandes bienes que resultan del comercio libre, cuya garantía mas sólida es la independencia!!!..... Mucho pudiera decir sobre el particular; pero yo estoy cierto que basta indicar un principio al Congreso, para que su penetracion deduzca las consecuencias; y por otra parte haria un agravio notorio á su ilustracion si creyese que era necesario decirselo todo.

Por estas consideraciones suplico al Congreso se sirva aprobar el dictámen de las comisiones.

El Sr. Moreno.

Señor: Si yo viera que mi adiccion se desechaba por principios, y que los males que quise evitar á mi patria, no quedasen en pié, me conformaria con el dictámen á discusion, más discurriéndose arbitrariamente y no ocurriendo á los males que veo venir, no puedo menos que usar de la palabra para impugnarlo. Dije que arbitrariamente, sí, señor, porque cuando el Sr. Cañedo impugnó el dictámen anterior, que propuso la comision, y opinaba por el sistema de recargo, decia así en sustancias «no nos conviene el de prohibicion, como se ha dicho tiene la Ingla-